



18 MAYO 2018  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial Regional

N° 106 -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 18 MAYO 2018

VISTOS,

Hoja de Ruta SGR-010890 de fecha 09 de mayo de 2018, Informe Legal N° 124-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 15 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponda. La transferencia de la propiedad o posesión de una embarcación pesquera de bandera nacional durante la vigencia del Permiso de Pesca conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgó;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GRC-GRDE de fecha 26 de enero de 2015, se otorgó al señor Eduardo Morón Quispe Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada GUILLERMO JULIO con matrícula N° CO-24216-BM, con características: Eslora 10.00, Manga 03.60, Arqueo Bruto 06.99 y Capacidad de Bodega 05.00 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Carta de fecha 13 de febrero de 2017, el Director de Control de Actividades Acuáticas informa al administrado propietario de la Embarcación Pesquera "GUILLERMO JULIO" de matrícula CO-24216-BM, que de la evaluación efectuada a sus expedientes técnicos y a los informes de inspección de arqueo y Línea Máxima de carga realizadas el día 26 de junio de 2016 en el Puerto del Callao, se ha determinado que su representada mantiene diferencia con las medidas de la manga, puntal y arqueo bruto descritas en el Certificado de Matrícula de Naves N° DI-07010803-11-04; del mismo modo no se puede emitir el Certificado Nacional de Arqueo por parte de esta Dirección General debido a que su embarcación cuenta con 06.47 de arqueo bruto. Detallándose los resultados del reporte de inspección.

18 MAYO 2018

106

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-010890 de fecha 09 de mayo de 2018, el administrado señor Eduardo Morón Quispe solicita la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "GUILLERMO JULIO" con matrícula CO-24216-BM, señalando que habiéndose realizado las inspecciones de Arqueo y Línea de la embarcación, la Dirección de Capitanías y Guardacostas determinó que el Arqueo Bruto es de 6.47, el mismo que fue notificado mediante Oficio N° V.200-185, de fecha 13 de febrero de 2017, por lo que solicita se modifique la Resolución Autoritativa, Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GRC-GRDE;

Que, el Procedimiento N° 85 del TUPA – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, señala: modificación de resoluciones autoritativas por cambio de nombre de embarcación marítima o matrícula para la actividad artesanal.

Señalando los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Gobernador Regional del Callao, según FUT.
- 2) Personas Naturales: Copia Simple del Documento de Identidad vigente.  
Personas Jurídicas: Copia Simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.
- 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (Persona Jurídica).
- 4) Copia del Certificado de Matrícula vigente en que conste la refrenda vigente.

Que, al respecto en el expediente obra la siguiente información y documentación presentada por el administrado destinada a dar cumplimiento a los requisitos precitados: i) Solicitud dirigida al Gobernador Regional del Callao, según FUT; ii) Copia simple del DNI; iii) Copia del Certificado de Matrícula vigente en que especifica la refrenda vigente;

Que, en consecuencia, luego de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente según el Informe Legal N° 124-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 15 de mayo de 2018, se ha verificado que el administrado ha cumplido con acreditar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 85 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2010;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 124-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril de 2009 y sus modificatorias y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GRC-GRDE, de fecha 26 de enero de 2015, a favor del señor EDUARDO MORON QUISPE con Documento Nacional de Identidad N° 25532384, para operar la embarcación GUILLERMO JULIO de matrícula CO-24216-BM, sólo en el extremo del Arqueo Bruto 06.99 a 06.47 y la maga de 03.60 a 03.55.

EMBARCACIÓN PESQUERA	"JULIO GUILLERMO"
MATRÍCULA	CO-24216-BM
ARQUEO BRUTO	06.47
MANGA	03.55

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor EDUARDO MORON QUISPE domiciliado en Mz. "O" Lte. 12 Ciudad del Pescador – Bellavista - Callao.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO  
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 MAYO 2018

